



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -7 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.Nº 78/98, caratulado: "S/Investigación especial a Policía Provincial por pago de multa por falta de limpieza de nieve en la vereda de las calles Goleta Florencia y Olegario Andrade según lo dispuesto por Resolución 17/98 T.C.P."; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse omitido el cumplimiento de la Ordenanza Municipal que exige la limpieza de hielo y nieve en las veredas y no haber efectuado las gestiones pertinentes a los fines de justificar tal omisión con el objeto de evitar el pago de la multa impuesta por el Juzgado Municipal de Faltas.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Héctor Daniel Lopez Lotero y Carlos Alberto Ferreira, en su carácter de Director General de Administración de la Policía de la Provincia y Director de Servicios Auxiliares de la Gobernación, respectivamente, como responsables del daño patrimonial causado al Estado en la suma total de pesos mil setecientos ochenta y ocho con 88/100 (\$1.788,88) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Sres. Héctor Daniel Lopez Lotero y Carlos Alberto Ferreira, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



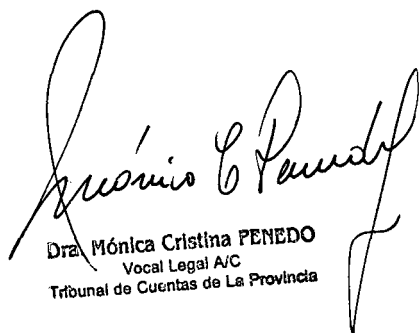
...//1

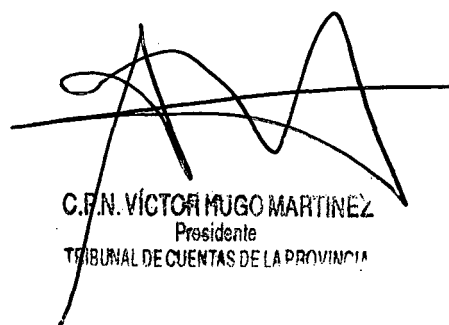
estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, ampliándose en dos (2) días para el Sr. Lopez Lotero por residir en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 88/99 V.L.


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.F.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA